



Magistrado ponente: Dr. Jorge Dussán Hitscherich

RESOLUCION No. CSJHUR19-392  
28 de noviembre de 2019

“Por medio de la cual se concede autorización para adelantar un proceso contractual mediante el Acuerdo Marco de Precios”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el artículo 101, numeral 12 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019 y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del 27 de noviembre de 2019

CONSIDERANDO

Mediante oficio DESAJNEO19-10961 del 22 de noviembre de 2019, la doctora Diana Isabel Bolívar Voloj, Directora Ejecutiva Seccional, solicitó autorización para adelantar un proceso contractual mediante el Acuerdo Marco de Precios de Adquisición de productos derivados del papel, cartón y corrugado (Acuerdo Marco CCENEG-011-1-2018), así:

Objeto del contrato	Contratar a nombre de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva, la adquisición de papelería, con destino a los despachos judiciales y dependencias administrativas de la Rama Judicial de los Departamentos del Huila y Caquetá.
Plazo de Ejecución del contrato	El plazo máximo para la entrega de los elementos será de 10 días hábiles.
Lugar de Ejecución	Los elementos deben ser entregados en el almacén de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, ubicado en la carrera 4 No.6-99, Oficina 107 del Palacio de Justicia Rodrigo Lara Bonilla de Neiva.
Valor del contrato	El presupuesto estimado para el presente proceso de contratación corresponde a la suma de CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$197.083.325.60) ML, incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	El contrato será financiado con recursos del presupuesto nacional correspondientes a la vigencia fiscal del año 2019, según los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal, expedidos por el Coordinador del Área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial: <ul style="list-style-type: none"><li>• 11019 del 22-11-2019, por valor de \$99.941.669 Unidad Ejecutora 27-01-02-012, rubro A-02-02-01-003 otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo).</li><li>• 24019 del 22-11-2019 por valor de \$97.147.696 Unidad Ejecutora 27-01-02-012, rubro A-02-02-01-003 otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo).</li></ul>
Documentos que se anexan	1. Estudios previos 2. Simulador de cotización 3. Certificados de disponibilidad presupuestal números 11019 y 24019 del 22-11-2019.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo 163 de 1996, la Directora Seccional de Administración Judicial remitió los documentos antes relacionados, junto a la solicitud de autorización de contratación.

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad de conceder autorización previa para los contratos que puedan suscribir los Directores Seccionales cuya cuantía vaya de 100 a 3.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

El artículo 4 del Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, expresa en su tenor literal lo siguiente:

*“ARTÍCULO 4.º DELEGACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN. Delégase a los consejos seccionales de la judicatura la facultad para conceder la autorización, conforme a los siguientes parámetros:*

- a) En los contratos que afecten el rubro de adquisición de bienes y servicios en cuantía de cien (100) a tres mil (3000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*
- b) En los contratos que afecten el rubro de inversión, en la cuantía de cien (100) a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*
- c) Cuando la suscripción del contrato corresponda a los directores seccionales de administración judicial”.*

El artículo 3 establece que la autorización se otorga sobre la base de que el contrato se ajustará a las políticas fijadas por la Corporación, las cuales están fijadas en el Plan Sectorial de Desarrollo y en el Plan Operativo Anual de Inversiones, de conformidad con el artículo 2 del citado Acuerdo.

Así mismo, el artículo 3 señala que, en todo caso, la actividad administrativa precontractual, la celebración y el control de los contratos será responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva.

Teniendo en cuenta que la autorización solicitada por la doctora Diana Isabel Bolívar Voloj, Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, cumple con los parámetros exigidos por el Acuerdo antes señalado, esta Corporación en sesión del 27 de noviembre del año en curso, impartió su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

## RESUELVE

ARTICULO 1. CONCEDER autorización previa a la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, para adelantar el proceso de contratación mediante el Acuerdo Marco de Precios de Adquisición de productos derivados del papel, cartón y corrugado (Acuerdo Marco CCENEG-011-1-2018), cuyo objeto es contratar a nombre de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva, la adquisición de papelería, con destino a los despachos judiciales y dependencias administrativas de la Rama Judicial de los Departamentos del Huila y Caquetá. El plazo máximo para la entrega de los elementos será de 10 días hábiles. El valor total del contrato es por la suma de CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$197.083.325.60) ML, incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

*Resolución Hoja No. 3 “Por medio de la cual se concede autorización para adelantar un proceso contractual mediante el Acuerdo Marco de Precios”*

ARTÍCULO 2. INFORMAR de la autorización conferida al Consejo Superior de la Judicatura y a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva, Huila

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'JDH', with a large, sweeping flourish extending to the right.

JORGE DUSSAN HITSCHERICH  
Presidente

JDH/DPR